

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Marzo de 2020
Código del Proyecto	13.17.03
Denominación del Proyecto	Control de Cumplimiento Ley N° 2264. "Mecenazgo"
Periodo Examinado	Año 2016
Programa Auditado	Programa 11 – Incentivo a la Producción Cultural
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 500 - Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	UE 500 – Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura - Programa 11, Incentivo a la Producción Cultural. Actividad 10, Regímenes de Promoción Cultural - "Mecenazgo"
Objetivo de la Auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley 2.264. Régimen de Promoción Cultural de la CABA. Participación Privada. Sector Privado. Patrocinadores. Benefactores. Mecenas. Mecenazgo. Creación Consejo de Promoción.
Alcance	El alcance de los procedimientos a aplicados se determinó sobre la base de un relevamiento preliminar.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 05 de enero de 2018 y el 06 de diciembre de 2018

Observaciones	1. De los 89 proyectos que conformaron la muestra, en 74 casos analizados se llegó a la etapa de ejecución del Proyecto, y de estos últimos, en 9 casos (12,16%), no consta la autorización para disponer de los fondos por parte de Mecenazgo; sin embargo, del análisis realizado, surge que los beneficiarios presentan algún tipo de informe de actividades o rendición. 2. Se pudo verificar que en 17 casos (22,97%) de 74 en etapa de ejecución, no constan digitalizadas las presentaciones de informes de actividades o de rendiciones (sean parciales o finales) por parte de los beneficiarios; sin perjuicio de la intervención posterior de Mecenazgo validando u objetando cuestiones atinentes a dichas presentaciones. 3. En 19 casos de 74 en etapa de ejecución (25,7%) de proyectos aprobados en donde los beneficiarios no han presentado informes de actividades y/o rendición de ningún tipo. 4. En 16 de los casos relevados de 74 en etapa de ejecución (21,6%) el beneficiario presentó informe de actividades y rendición de cuentas final, pero no cuenta con resolución aprobatoria de la rendición. 5. En 11 de los casos analizados de 74 en etapa de ejecución (14,8%) el beneficiario no presentó los informes de actividades y/o rendición, y Mecenazgo intimó al peticionario mediante comunicación electrónica a que regularice su situación, no existiendo constancia de la regularización. 6. La totalidad de los actos administrativos se relevaron en los que se declara o niega el interés cultural de los proyectos no contienen
----------------------	--

	expresión de causa. Esto impide a los posibles beneficiarios la posibilidad de recurrir fundadamente dichos actos. En igual sentido impide establecer un eventual orden de mérito en caso que existan proyectos presentados en condiciones de ser aprobados dentro de un ejercicio fiscal que supere el tope legal establecido del 1,10% del total percibido por el GCBA, en concepto de impuesto sobre los IIBB. 7. Del relevamiento realizado surgen debilidades de control interno habiéndose constatado la falta de Manuales de Procedimientos en el marco del Régimen de Mecenazgo, así como la falta de Informes de la auditoría interna del Ministerio. 8. Sobre un total de 240 contribuyentes aportantes, 5 de ellos (2,08%) no han cumplido con lo ordenado por el Artículo 1º de la Resolución 2261/MCGC/2012, habiendo realizado aportes en carácter de Benefactor y Patrocinador, los que totalizan \$ 56.900,00.-; sobre los que se ha tomado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el importe de \$ 47.425,00 9. En relación a los proyectos rechazados en el marco del Régimen de marras -a excepción de los pertenecientes a la línea Patrimonio Cultural-, se comprobó que si bien consta en actas su rechazo, los mismos no cuentan con Expediente Electrónico caratulado con la documentación obrante, lo que impide la publicidad que este tipo de actuaciones deberían tener. 10. Los comprobantes de gastos correspondientes a las rendiciones se archivan en formato papel pero no se reflejan en los los Expedientes Electrónicos analizados. 11. No se constató la implementación de acciones
--	---

	correctivas respecto de normativa conjunta entre la AGIP y los Ministerios de Cultura y de Hacienda, que coordine los procedimientos entre las distintas jurisdicciones en cuanto al trámite de alta y baja de proyectos aprobados en ejecución, su identificación en común, y la ejecución de sanciones, penalidades y montos comprometidos. 12. No se constataron acciones correctivas respecto de la falta de generación de alertas en la base de datos de la entonces Subgerencia Operativa respecto de la falta de cumplimiento de las distintas etapas del procedimiento, dentro de los plazos determinados por el Decreto Reglamentario N° 886/2007. 13. En el periodo auditado no se llevaron a cabo procedimientos que tuvieran como objetivo la implementación de un control cruzado periódico con el BCBA, respecto de los movimientos de la cuentas de Mecenazgo, a fin de verificar plazos de inactividad, y/o manejos indebidos. 14. Respecto de los proyectos finalizados los procedimientos relevados no prevén una instancia de control efectivo sobre la existencia y calidad de los bienes y servicios producidos por los beneficiarios del Programa, la expresa mención del Régimen de Promoción Cultural en la difusión de los Proyectos Culturales ejecutados en el presente régimen, y la obligación de incluir en la gráfica y/o publicidad el logotipo y texto referido al Régimen de Promoción Cultural de la CABA.
--	---

Conclusiones	Las falencias detectadas tienen en su mayoría relación con la informalidad de los procedimientos y la falta de apego a la necesidad de publicidad de las actuaciones. Esto se refleja en la falta de completitud de los expedientes electrónicos, entre otros extremos. Las actuaciones del Consejo asesor no tienen publicidad y, sirviendo como causa de los actos administrativos que conceden o deniegan el interés cultural deberían expresarse en los considerandos, formando parte del acto que fundan.
--------------	--
